



Pasto, 24 de abril de 2024

Señor(A)

CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES

cquinones7179@hotmail.com

Magüí, Nariño



NAR2024EE014125

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION No. 1778 DE 12 DE ABRIL DE 2024
CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES-EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION

Administrativo que se notifica:	Resolución No.1778
Fecha del Acto Administrativo:	Abril 12 de 2024
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso que procede:	Contra la presente decisión NO procede recurso alguno

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE





ARTÍCULO PRIMERO. TERMINAR la comisión temporal por encargo como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Eliseo Payan del municipio de Magüi Payan (N) al señor CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 98.350.532, quien regresa a su cargo base como Director Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO. TERMINAR la comisión temporal por encargo como Director Rural en la Institución Educativa La Humildad del municipio de Barbacoas (N) al señor EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES, identificado con C.C. No. 87.433.502, quien regresa a su cargo base como Docente de Aula en la Institución Educativa La Humildad del municipio de Barbacoas (N) a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR realizar la CONVERSIÓN del cargo al señor(a): CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 98.350.532, quien deja su cargo como DIRECTOR RURAL, para asumir el cargo de DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, sin perder sus derechos de carrera.

ARTÍCULO CUARTO. SUPRIMIR el cargo de Director Rural, ubicado en la Institución Educativa La Humildad del municipio de Barbacoas (N), de la planta global de cargos de personal docente y directivo docente del nivel institucional de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, financiada por el Sistema General de Participaciones.

ARTICULO QUINTO. La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, define la Institucion Educativa Eliseo Payan del municipio de Magüi Payan (N), como Establecimiento Educativo en donde el Directivo Docente Rector, seguirá cumpliendo sus funciones de acuerdo con el manual de funciones y las necesidades del servicio que se presenten en la planta global del Departamento.

ARTICULO SEXTO. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor: CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES, comunicándole el contenido del presente acto administrativo conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SAC, sistema humano Y/o al siguiente correo electrónico: cquinones7179@hotmail.com, celular 3218102809.





ARTICULO SEPTIMO. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor: EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES, comunicándole el contenido del presente acto administrativo conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SAC, sistema humano y/o al siguiente correo electrónico: dancor@gmail.com, celular 3137516445.

ARTICULO OCTAVO. Para los fines legales y presupuestales pertinentes envíese copia del presente acto a los grupos de Nómina, Escalafón e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

Que, mediante citación de 16 de Abril de 2024 y con radicación de salida NAR2024EE012923-NAR2024EE012924 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cinco (05) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: 1778.pdf

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ





Pasto, 24 de abril de 2024

Especialista

EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES
INSTITUCION EDUCATIVA LA HUMILDAD
edancor@gmail.com;dancor@gmail.com
Barbacoas, Nariño



NAR2024EE014124

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION No. 1778 DE 12 DE ABRIL DE 2024
CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES-EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION

Administrativo que se notifica:	Resolución No.1778
Fecha del Acto Administrativo:	Abril 12 de 2024
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso que procede:	Contra la presente decisión NO procede recurso alguno

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. TERMINAR la comisión temporal por encargo como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Eliseo Payan del municipio de Magüi Payan (N) al señor CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 98.350.532, quien regresa a su cargo base como Director Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO. TERMINAR la comisión temporal por encargo como Director Rural en la Institución Educativa La Humildad del municipio de Barbacoas (N) al señor EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES, identificado con C.C. No. 87.433.502, quien regresa a su cargo base como Docente de Aula en la Institución Educativa La Humildad del municipio de Barbacoas (N) a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR realizar la CONVERSIÓN del cargo al señor(a): CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 98.350.532, quien deja su cargo como DIRECTOR RURAL, para asumir el cargo de DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, sin perder sus derechos de carrera.

ARTÍCULO CUARTO. SUPRIMIR el cargo de Director Rural, ubicado en la Institución Educativa La Humildad del municipio de Barbacoas (N), de la planta global de cargos de personal docente y directivo docente del nivel institucional de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, financiada por el Sistema General de Participaciones.

ARTICULO QUINTO. La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, define la Institucion Educativa Eliseo Payan del municipio de Magüi Payan (N), como Establecimiento Educativo en donde el Directivo Docente Rector, seguirá cumpliendo sus funciones de acuerdo con el manual de funciones y las necesidades del servicio que se presenten en la planta global del Departamento.

ARTICULO SEXTO. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor: CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES, comunicándole el contenido del presente acto administrativo conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SAC, sistema humano Y/o al siguiente correo electrónico: cquinones7179@hotmail.com, celular 3218102809.





ARTICULO SEPTIMO. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor: EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES, comunicándole el contenido del presente acto administrativo conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SAC, sistema humano y/o al siguiente correo electrónico: dancor@gmail.com, celular 3137516445.

ARTICULO OCTAVO. Para los fines legales y presupuestales pertinentes envíese copia del presente acto a los grupos de Nómina, Escalafón e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

Que, mediante citación de 16 de Abril de 2024 y con radicación de salida NAR2024EE012923-NAR2024EE012924 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cinco (05) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: 1778.pdf

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA

Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Secretaría de Educación Departamental

Dirección: Cra 42 B # 18 A – 85 Barrio Pandiaco


Pasto- Nariño – Colombia

Teléfono: (602)- 7333737

Código Postal 520002/087

www.sednarino.gov.co



 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 1778
(12 ABR 2024)

Por medio del cual se realiza la conversión de un cargo de Director Rural al cargo de Directivo Docente Rector, se realiza una supresión y se termina un encargo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y Constitucionales y en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de delegación No. 001 del 7 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de los niños, con prevalencia sobre otras garantías, la educación constituye un servicio público con una función social, que busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, y los demás bienes y valores de la cultura, y corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, así mismo establece que La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.


Que la Ley 715 de 2001 define lo siguiente: "(...) 6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (...)*

(...)6.2.11. *Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia. (...)*

(...) *Algunas de estas competencias, salvo la de nominación y traslado de personal entre municipios, se podrán delegar en los municipios no certificados que cumplan con los parámetros establecidos por la Nación. (...)*

(...)7.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

7.4. *Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia. (...)*

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.1.1.6. señala: "(...), *Conversión de cargos. La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación del servicio educativo estatal. Si la conversión implica un mayor costo, se debe contar con la respectiva disponibilidad presupuestal. En ningún caso se podrán generar costos superiores al monto de los recursos del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial. (Decreto 3020 de 2002, artículo 6) (...)*".

Que, el Decreto 1075 de 2015 en el Título 6 Capítulo 1, señala - "PLANTAS DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO EDUCATIVO ESTATAL QUE PRESTAN LAS ENTIDADES TERRITORIALES", establece en el Artículo 2.4.6.1.1., lo siguiente: "Supresión de cargos las entidades territoriales suprimirán los cargos vacantes que no se requieran para la prestación del servicio educativo estatal; así como los cargos vacantes cuando su provisión supere el monto de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial, y los cargos vacantes de directivos docentes que no estén contemplados en el Decreto 1278 de 2002".

Que en ese orden se hace procedente SUPRIMIR el cargo de Director Rural, que estaba siendo ocupado en PROPIEDAD por el educador: CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES, Identificado con cedula de ciudadanía número 98.350.532, en el establecimiento educativo Institucion Educativa La Humildad del municipio de Barbacoas (N).


Que, mediante comunicación con radicado No. 2024-EE-011708 de fecha 04 de abril de 2024, la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, emitió concepto técnico de modificación de la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones así:

PLANTA DE CARGOS VIABILIZADA

Docente de aula	7.547	138	7.685**
Docentes Orientadores	180	30	210
Rectores	233	11	244
Directores Rurales	14	2	16
Coordinadores	149	15	164
Directores de Núcleo	8	0	8
Supervisores	4	0	4
Administrativos	1.543	0	1.543

*Planta exclusiva de cargos docentes y directivos docentes del concurso de méritos de carácter especial Resolución 4972 de 2018.
 **Dentro de los 7.685 cargos de docentes de aula se encuentran 50 cargos para la atención de jornada única y 178 cargos para atención de primera infancia.

Que la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado de fondo frente a la idoneidad profesional y su relación con el título profesional, principalmente en la Sentencia 069 de 1996, en los siguientes términos: "La exigencia de títulos de idoneidad para el ejercicio de las profesiones, en forma independiente o a través del desempeño de un empleo o cargo, obedece a razones superiores del interés público o social, fincadas en la necesidad de asegurar que el desarrollo de las actividades profesionales o de las funciones anejas al empleo se cumplan por personas que posean unos acendrados valores éticos, idóneas intelectualmente y suficientemente capacitadas y calificadas con base en una formación académica, pues de este modo se protegen los derechos de la comunidad,

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

contra los posibles riesgos que puede implicar el desarrollo de sus actividades por los profesionales de las diferentes ramas, y se atiende a la eficiencia, eficacia y moralidad del servicio público.

De acuerdo con ello, entonces, la exigencia de títulos de idoneidad para el ejercicio de las profesiones es legítima cuando se orienta a la protección de bienes constitucionales pues permite asegurar la protección de los derechos de las personas relacionadas con su ejercicio y evitar riesgos sociales."

Que el Decreto número 003842 de 18 MAR 2022, mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones y se estipula que para ejercer el cargo de Rector se deben cumplir los siguientes requisitos:

- A) Formación Académica- Licenciado en Educación, Profesional No Licenciado en cualquier área del conocimiento.
- B) Experiencia profesional mínima, seis años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa la cual se podrá acreditar de la siguiente forma: seis años en cargos de directivo docente (artículo 129 de la ley 115 de 1994 o artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de establecimiento educativo, oficial o privado, o cinco años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial y, un año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas, de cualquier nivel educativo del sector educativo. Cuatro años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002), o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada y, Dos años de experiencia en otro tipo de cargos docentes en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.


Que el Director Rural vinculado en Propiedad, señor(a): CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 98.350.532, tiene su cargo base en el establecimiento educativo Institución Educativa La Humildad del municipio de Barbacoas (N).

Que se ha revisado la hoja de vida para verificar la idoneidad profesional y se encuentra que el precitado educador es: LICENCIADO EN BÁSICA PRIMARIA, título que le habilita a desempeñarse en el cargo de DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, según lo establecido en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022.

Que una vez culminado el estudio de Planta 2021, el Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto 096 de 11 de marzo de 2022, adopto la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Nariño, en la cual se adoptaron nuevos cargos de Directivo Docente Rector, en ese orden es procedente utilizar dicha disponibilidad y asignarla en conversión al señor: CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES, quien ha prestado el servicio educativo por 31 AÑOS.

Que el señor(a): CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 98.350.532, manifestó en forma escrita, su voluntad para que su cargo sea convertido de Director Rural a Directivo Docente Rector.

Que, al realizar el estudio de la hoja de vida, del señor(a): CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES, identificada con cedula de ciudadanía 98.350.532, se encuentra que el señor en referencia ha desempeñado el cargo de Directivo Rural en cumplimiento del acto administrativo de

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

nombramiento 2060 del 26 de diciembre de 2007 modificado por el Decreto 1116 del 20 de octubre de 2010.

Que teniendo en cuenta que la determinación de conversión en el cargo, es consecuencia de la voluntad directa del señor(a): **CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES**, se colige que este autoriza a que el cargo que ocupa como director rural sea suprimido y sus respectivas funciones cesarán como **DIRECTOR RURAL**: por ende y a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo el mismo será reportado para efectos de evaluación de desempeño y garantías de carrera administrativa con la denominación de **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR**.

Así mismo, mediante Resolución No. 3970 del 07 de septiembre de 2018, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a comisionar temporalmente por encargo como Directivo Docente Rector al Señor **CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES**, identificado con C.C. No. 98.350.532, en la Institución Educativa Eliseo Payan del municipio de Magüi Payan (N), hasta que se surta el respectivo proceso.

Que mediante Resolución No. 5526 del 30 de noviembre de 2018, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a comisionar temporalmente por encargo como Director Rural al Señor **EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES**, identificado con C.C. No. 87.433.502, en la Institución Educativa La Humildad del municipio de Barbacoas (N), hasta tanto se termine el encargo como Directivo Docente Rector del Señor **CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES**, identificado con C.C. No. 98.350.532.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental:

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. **TERMINAR** la comisión temporal por encargo como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Eliseo Payan del municipio de Magüi Payan (N) al señor **CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 98.350.532, quien regresa a su cargo base como Director Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO. **TERMINAR** la comisión temporal por encargo como Director Rural en la Institución Educativa La Humildad del municipio de Barbacoas (N) al señor **EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES**, identificado con C.C. No. 87.433.502, quien regresa a su cargo base como Docente de Aula en la Institución Educativa La Humildad del municipio de Barbacoas (N) a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. **ORDENAR** realizar la **CONVERSIÓN** del cargo al señor(a): **CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 98.350.532, quien deja su cargo como **DIRECTOR RURAL**, para asumir el cargo de **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR**, sin perder sus derechos de carrera.

ARTÍCULO CUARTO. **SUPRIMIR** el cargo de Director Rural, ubicado en la Institución Educativa La Humildad del municipio de Barbacoas (N), de la planta global de cargos de personal docente y directivo docente del nivel institucional de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, financiada por el Sistema General de Participaciones.

ARTICULO QUINTO. La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, define la Institucion Educativa Eliseo Payan del municipio de Magüi Payan (N),

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

como Establecimiento Educativo en donde el Directivo Docente Rector, seguirá cumpliendo sus funciones de acuerdo con el manual de funciones y las necesidades del servicio que se presenten en la planta global del Departamento.

ARTICULO SEXTO.

Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor: CRISTIAN ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES, comunicándole el contenido del presente acto administrativo conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SAC, sistema humano y/o al siguiente correo electrónico: cquinones7179@hotmail.com, celular 3218102809.

ARTICULO SEPTIMO.

Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor: EDUAR ANTONIO ANGULO CORTES, comunicándole el contenido del presente acto administrativo conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SAC, sistema humano y/o al siguiente correo electrónico: dancor@gmail.com, celular 3137516445.

ARTICULO OCTAVO.

Para los fines legales y presupuestales pertinentes envíese copia del presente acto a los grupos de Nómina, Escalafón e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

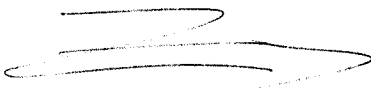
ARTÍCULO NOVENO.

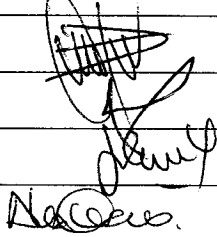
El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

12 ABR 2024


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Eddie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera.	10-04-2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.	10-04-2024	
Validó: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G02 Recursos Humanos	10-04-2024	
Elaboró: Alexander Arturo Orozco Cortes Profesional Universitario G02 Recursos Humanos	10-04-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

